

Al responder cite este número:

OFI2020-41340-DVP-2000

Bogotá D.C 14 de diciembre de 2020

Señor

ORLANDO ALVAREZ DE LA PEÑA

Asunto: Respuesta a solicitud EXT20-00171084, trasladada por la
Consejería Presidencial para las Regiones mediante OFI20-00236544.

Reciba un cordial saludo.

En atención a la comunicación del asunto, en la que expone su preocupación por diversas situaciones que se están presentando en la ciudad de Bogotá D.C. y algunas poblaciones de Cundinamarca, este Ministerio de conformidad con sus competencias, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Frente a la manifestación en relación a que faltan Hospitales en las poblaciones de Topaipy, Yacopi y la Palma del departamento de Cundinamarca, se trasladará su petición por competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 al Ministerio de Salud y Protección, entidad que tiene a su cargo *“formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar los planes, programas y proyectos del Sector Administrativo de Salud y Protección Social”*, conforme a lo previsto por el Decreto 4107 de 2011, modificado por el Decreto 2562 de 2012.
2. Ante su afirmación en relación a que faltan fuerzas disponibles del Ejército y la Policía, en las poblaciones de Topaipy, Yacopi y la Palma del departamento de Cundinamarca, se trasladará su petición por competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 al Ministerio de Defensa, entidad que tiene dentro de sus funciones, la de *“Coadyuvar al mantenimiento de la paz y la tranquilidad de los colombianos en procura de la seguridad que facilite el desarrollo económico, la protección y conservación de los recursos naturales y la promoción y protección de los Derechos Humanos”*, según lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1512 de 2000.
3. En cuanto a la necesidad de contar con carreteras y autopistas para que los campesinos del sector de la Palma en el departamento de Cundinamarca, puedan movilizar los productos al mercado, se trasladará su petición por competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 al Ministerio de Transporte, entidad que tiene a su cargo *“Formular las políticas del Gobierno Nacional en materia de transporte, tránsito y la infraestructura de los modos de su competencia”*, conforme al artículo 2 del Decreto 087 de 2011.
4. En relación con el reporte de los 1200 obreros que trabajan en las floras de la sabana de Bogotá como en Monteverde y los Andes, quienes afirma no cuentan con elementos de Bioseguridad para trabajar y a la solicitud de visitar a los obreros del Municipio de Facatativá, se trasladará su petición por competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 al Ministerio del Trabajo, entidad que tiene dentro de sus funciones, la de *“Fijar las directrices para realizar la vigilancia y control de las acciones de prevención de riesgos profesionales en la aplicación de los programas*

permanentes de salud ocupacional", conforme a lo previsto por el artículo 2 del Decreto 4108 del 2011.

5. Se trasladarán por competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, a la Alcaldía Mayor de Bogotá, las siguientes manifestaciones:
 - a. Que en la localidad Quinta de Usme en Bogotá D.C., en inmediaciones del Centro Comercial Alta Vista, *"hay una arena Palestina donde afloja la tierra firme"*, lo que podría afectar a familias de escasos recursos.
 - b. Que en el Colsubsidio de Santa Librada, se presentan aglomeraciones de personas que reclaman bono de alimentación y subsidio de familias en acción, por lo que solicita que Misión Bogotá traslade personas a la Calle 26.
 - c. Que en las inmediaciones al Palacio de Nariño y a la Alcaldía Mayor de Bogotá, *"hay un grupo grande de personas indigentes en quioscos"*, que considera el peticionario deberían ser reubicadas.
 - d. Que en la puerta de la oficina de Catastro Distrital, se presentan arquitectos que ofrecen las licencias de construcción, por un pago de 5 o 6 millones de pesos.

Así mismo y considerando que respecto de las personas que se encuentran en las inmediaciones al Palacio de Nariño y la Alcaldía Mayor de Bogotá, expuso que hay mujeres embarazadas y niños pequeños por lo que hace un llamado al ICBF, *"para que se acerquen y tomen conciencia de las personas que se ubican allí, que los trasladen a casas de paso o albergues"*, se procede a trasladar su comunicación por competencia, también al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entidad cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos, según lo previsto por el Decreto 1084 de 2015.

Por último, es preciso indicar que en razón a que la petición a la que se da respuesta, carece de una dirección de notificación a la cual remitir la presente respuesta, toda vez que la aportada se encuentra incompleta (Cr. 5 A 92), se publicará la presente respuesta en la página web del Ministerio del Interior.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO BAENA LÓPEZ

Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos

Proyectó: Elizabeth Perdomo Pinzón
Revisó: Gladys Rocío Martínez Borda
Aprobó: Carol Inés Villamil Ardila

Con Copia: contacto@presidencia.gov.co, fruíz@minsalud.gov.co, carlos.trujillo@mindefensa.gov.co,
despachom@mintransporte.gov.co, acabrera@mintrabajo.gov.co, secretariageneral@alcaldiabogota.gov.co,
direccion.general@icbf.gov.co.